

LA EDUCACION

SUBSCRIPCIÓN

Madrid y provincias
UN AÑO..... 10 pesetas
SEMESTRE..... 5

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Redacción y Administración
GENERAL CASTAÑOS, 3 Y 5 BAJO

EL SR. VINCENTI EN EL CONGRESO

(CONTINUACIÓN)

El obrero no es ya un ser automático: no inspecciona sólo la máquina, sino que la conserva, interviniendo de esa manera en la producción y en la baratura, y exige á la máquina un máximo de rendimiento.

Ese es el hombre intelectual, ese es, por tanto, el que consigue que la industria crezca y prospere.

No há mucho se hallaban preocupados los ingleses con la introducción en Inglaterra nada menos que de las máquinas Singer. Singer había logrado introducir sus máquinas en Inglaterra. Ultimamente, no hace muchos días, lei que el representante una Sociedad de construcción de máquinas deseaba construir una gran fábrica en Manchester y preguntó á los obreros ingleses cuántos ladrillos colocaban por día, y le contestaron: «colocamos 400». Y el representante de aquella Sociedad dijo entonces: «no nos conviene ustedes, los obreros americanos colocan 1900». El dato era preciso, pues se trataba de colocar 11 millones de ladrillos. Inglaterra que entiende el patriotismo en forma práctica ha enviado 20 ingenieros ingleses á estudiar á los Estados Unidos, y cuando estos hayan estudiado los trabajos y el método americano, volverán á Inglaterra y pondrán en práctica los procedimientos que se siguen en los Estados Unidos. Pues pasa lo mismo con el comercio, absolutamente lo mismo. El Presidente de los Estados Unidos Roosevelt, decía hace pocos días al inaugurar una escuela en Colchester: «Señores, estamos siendo derrotados en los mercados por los alemanes, porque son más intelectuales sus comerciantes, y sus comisionistas.»

Esos viajantes, son más intelectuales que nosotros; es preciso, por tanto, fundar en los Estados Unidos, escuelas de comercio. Y ahora, en la Universidad de Chicago, acaba de fundarse nada menos que una facultad de ciencias comerciales. Allí, donde en diez años han educado 50.000 oficiales de taller para sus industrias, quieren ahora hacer lo mismo con el comercio, porque el comercio tiene un aspecto intelectual, educacional. El comerciante no es únicamente aquel que vende al por menor en una tienda, sino que por comerciante se entiende aquel que va buscando los productos, que va introduciéndolos en el país, estudiando los gustos de los habitantes de las comarcas que va recorriendo; el comerciante es el hombre educado, el que sabe, y de esa manera es como el comercio aumenta. No hace mucho señores, lei en la *Ibero americana Mercantil*, de Barcelona, el proyecto de creación de una escuela naval de comercio. Al pronto, cuando lei esto, creí que se trataba de un buque fantasma de Wagner, de algo insólito, de algo imposible; pero habiendo examinado el estudio presentado en el Congreso universitario catalanista por el señor Güell (pues conviene saber lo que allí interesa y lo que allí desean), vi que se trataba de una escuela flotante de comercio, de una escuela en un buque de vela, con cinco cursos representados por cinco viajes, con su profesorado y su método de enseñanza práctica.

¿Qué diferencia entre lo que se estudia en las escuelas de comercio de España, donde se aprenden tres idiomas en dos cursos y uno alterno!

¿Cómo se reía un alemán cuando no hace muchos días le decía yo: aquí los estudiantes de medicina estudian alemán un curso alterno! Y él me respondió: «Allí hacen falta más de tres años.» Yo le repliqué: ¡Ahl, es que aquí estudiamos gimnasia sin movimientos (*Risas*); por consiguiente, nosotros hemos descubierto la rapidez en la enseñanza.

Señores, el partido republicano ha unido á Barcelona y Madrid por el voto electoral. Pues bien; á la Monarquía corresponde unir á Barcelona y Madrid por el voto intelectual. Yo soy un defensor constante de Madrid por gratitud y por cariño. Comprendo que el pueblo de Madrid censure que los Gobiernos no subvencionen los gastos de la capitalidad; pero censuro que el presupuesto de Instrucción pública, según cuadro que insertaré en el *Diario*, para Madrid sea de 3 millones de pesetas, y para Barcelona sólo de millón y medio, porque Barcelona tiene derecho á una

perfecta enseñanza en el orden industrial. Y es vergonzoso decir que para esta enseñanza no tiene Barcelona más que una escuela elemental de artes y oficios.

Esto, señores, es incomprendible. Por eso se quejaba el Sr. Rusiñol, que no sé si me oye, en las Cortes anteriores, de que las familias pudientes de Barcelona tuviesen que mandar al extranjero á sus hijos, porque aquí no tenían medios de educación. En Barcelona se impone la creación de un Instituto tecnológico central, en las condiciones que deben crearse estos centros docentes; es decir, con los elementos esenciales de las industrias, con los talleres de tejidos, de tintorería, de estampado, con talleres para fundiciones de metales, forjado, torneado, con elementos para electricistas, representados por la dinamo y por el motor; todo eso debe tener Barcelona; una escuela como la que hay en alguna población de Inglaterra, en Manchester, donde según he visto en una revista de aquel país, hay un edificio de estilo del Renacimiento, cuyas máquinas han costado 25.000 libras. ¿Por qué, señores, en Barcelona no hemos de tener un Instituto tecnológico, con su sección elemental, secundaria y superior? Porque las escuelas de artes é industrias entre nosotros son escuelas militarizadas, iguales en todas partes; sin tener en cuenta que estas escuelas deben ser esencialmente agrícolas en Andalucía; industriales en Barcelona; de cantería y carpintería en Galicia; siderúrgicas en Bilbao, es decir, escuelas que se adapten á la aptitud, la producción y el clima de cada región. Pero lejos de eso, nos encontramos con que todos son iguales: en todas se enseña física, química, aritmética, nociones de mecánica y dibujo; en todas se enseña exactamente lo mismo, sin hacer taller, ni laboratorio, ni nada absolutamente. En el extranjero, donde la química se considera el agente de la industria, sus lecciones son de laboratorio.

Así como cuando el Sr. Moret, al pasar por el Ministerio de Fomento, ordenó que al lado de las escuelas de Medicina de Barcelona, se pusieran los hospitales clínicos como consecuencia necesaria, así también en las escuelas de industria debe ponerse el taller y el laboratorio; y así tendríamos derecho á decir: que veagan de Barcelona aquellos industriales que nosotros entendemos que deben reformar nuestras maquinarias aquellos obreros, verdaderos maestros de taller, aquellos, en suma, elementos de trabajo y elementos de industria, de los cuales estamos tan necesitados.

No tengo derecho á molestar por más tiempo á la Cámara. Los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública no son seres antagónicos; son y deben ser siempre seres armónicos. He oído con mucho disgusto al señor Ministro de Instrucción pública recordar el tiempo en que fué Ministro de Hacienda, y S. S. me ha parecido más un recaudador que un pedagogo. No son, repito, seres antagónicos los señores Ministros de Instrucción pública y de Hacienda; porque será siempre más próspera la hacienda que corresponda á un país culto que la que corresponda á un país ignorante. Nosotros pasamos ante el mundo europeo por un país pobre é ignorante, y es preciso decirle:

«Hemos liquidado nuestras deudas, no tenemos déficit en el presupuesto, y cuando hemos tenido un superávit ¿sabéis qué hemos hecho? Lo hemos aplicado á fomentar la cultura. Ya no podéis decirnos que somos un país pobre y un país ignorante, sino un país que desea conservar su crédito y educarse.»

Procure al Sr. Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con su compañero el de Hacienda, que no se disminuya la partida del presupuesto; no tenga S. S. á título de gloria haber presentado un presupuesto de Instrucción pública con rebajas en la partida de escuelas. Es vergonzoso decir que se ha devuelto á las cajas del Tesoro parte de la cantidad destinada á material de escuelas; es vergonzoso decir que se va á disminuir el material de las Escuelas de Artes, Industrias y de Comercio, como se han disminuido en el proyecto de Presupuestos. En vez de eso, debían crearse algunas escuelas nuevas, algún organismo que nos sacase de la situación en que nos encontramos.

Es claro, y termino con esta consideración, que es muy difícil realizar eso en este país, ¿sabéis por qué? Porque es el país de los precedentes, de los derechos adquiridos, de la nómina; es el país de la historia; pero de la historia que con-

tinuye una camisa de fuerza que nos impide andar y movernos. Pues bien, señores legisladores y hombres de gobiernos todos, es preciso, digámoslo de una vez, realizar una labor antehistórica, una obra quizá tan peligrosa y de tantas vicisitudes como la obra histórica que hemos realizado, pero quizá más gloriosa que ésta.

Es preciso, que desprendiéndonos de esa camisa de fuerza que nos oprime y nos impide la marcha entremos en el movimiento científico é industrial moderno; y cuando Europa vea que deseamos europeizarnos y figurar al lado de los países más adelantados con los elementos morales y materiales de educación y de hacienda saneada, no habrá quien nos tache de nación decadente.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía que hacía falta elementos para guerra y para marina. Lo que hace falta es educarse, porque la última guerra nos debe haber enseñado mucho, y si nosotros hubiéramos tenido que batallar, no con los Estados Unidos, sino con una nación poco culta, nosotros quizá no hubiésemos sido vencidos, ó lo hubiéramos sido, causando á los contrarios más pérdidas en material y en personal. Y en la guerra con los Estados Unidos, ¿qué es lo que ha pasado? Fijémonos en el hecho culminante de la guerra en el combate de Santiago de Cuba. El almirante Sampson reúne al personal de la escuadra americana á bordo del *Yowa*, para que el oficial de ingenieros Hudson les diga la operación mecánica que han de realizar para entrar en Santiago, y todos los oficiales quedaron penetrados de ello y dispuestos á ejecutarlo. Por el contrario, al día siguiente, el almirante Cervera reúne á nuestros oficiales á bordo del *Vizcaya* para que se dispongan á morir, para que reciban si quieren los consuelos de la religión. Es decir, que á los oficiales americanos les guiaba la ciencia, y á los nuestros los consuelos de la religión; es verdad, que los americanos pertenecen á una nación viva; y nosotros á una nación moribunda. (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal*)

COMENTARIOS

AL PROYECTO DE BASES PRESENTADO EN EL SENADO POR EL SR. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, DE 29 DE MAYO DE 1903, EXTENSIVOS TAN SÓLO Á LO QUE SE REFIERE Á LA PRIMERA ENSEÑANZA (1).

(CONTINUACIÓN)
BASE 3.ª

Art. 12. Se ocupa de la conservación de las Escuelas existentes, sin que se permita reducir su número. (Aplausos merecería tal aspiración, si las Escuelas hoy existentes fueran las que la Nación necesita; pero cuando son menos de las necesarias, porque ni aun las determinadas por la Ley Moyano están por completo establecidas, lo lógico sería aspirar á que se establecieran hasta llegar á tener todas las que se necesitan para evitar los apuros en que los padres se ven para conseguir Escuelas públicas en las que puedan ingresar sus hijos).

Art. 13. Determina que las Escuelas de asistencia mixta se conservarán, y en lo sucesivo sólo podrán ser establecidas en pueblos ó distritos menores de quinientas almas, y serán desempeñadas por Maestras (Esta preferencia en favor de las Maestras, redundando en daño de los Maestros, que con título profesional de la misma clase, no pueden aspirar á estas Escuelas, cuyo feminismo nos ha dado escasisimo fruto en la enseñanza, lo cual ha contribuido á que los pueblos vean con pesar la preferencia de que se trata; y si se les consultara, en su casi totalidad, preferirían el Maestro á la Maestra).

El 2.º párrafo de este artículo dispone que las Escuelas, exclusivamente dedicadas á la enseñanza de adultos, pasen á ser Escuelas de niños, y la enseñanza de adultos se dará conforme á lo determinado en esta Ley. (Para que todos nuestros lectores comprendan el alcance de este párrafo, necesitan saber que hay algunas Escuelas de adultos, pocas en número, cuyos Maestros no tienen ninguna

(1) Véase lo referente á las Bases 1.ª y 2.ª en el número de este periódico correspondiente al 10 de Julio de 1903.

otra Escuela pública, lo cual hace que sean menos dotadas que las de niños, porque les queda todo el día á su disposición para dedicarse á otros trabajos que aumenten en sus casas los ingresos. Nosotros entendemos que esta manera de atender á las clases de adultos, no sólo no se debe hacer desaparecer, sino que por el contrario debe aumentarse, porque es difícil conseguir que, quien va á la clase de adultos, después de seis horas de enseñanza, no irá grandemente dispuesto para el cumplimiento de su deber, porque ocho horas diarias, dedicadas á enseñar, resienten y quebrantan hasta las naturalezas privilegiadas. ¿A que no hay Catedrático que admita por tan largo tiempo tan fatigoso trabajo? Por esta razón los Maestros destinados á dirigir solamente las Escuelas de adultos, no deben desaparecer. Por el contrario, deben generalizarse, hasta donde sea posible.

Art. 14. Se ocupa del número de Escuelas que debe haber en cada localidad, basándolo en el Censo general de población, interin no exista el Censo de población escolar, formado con los niños de seis á doce años de edad; pero computando al número de las Escuelas públicas el de privadas que se hallen establecidas. (Si quien esto ha pensado supiera que hay Escuelas privadas que de tales no tienen más que el nombre, nunca hubiera aconsejado que estas cubrieran cupo entre las públicas. Pueblos habrá que con las privadas existentes les alcance, y aun sobre, para cubrir el número de las públicas que les correspondan, y en este caso, con aquellas les basta para llenar el número de las que deben sostener, y se quedan con que no puede obligarseles á que sostengan ninguna pública. La Ley de 1857 fué más previsora en este punto, al disponer en su art. 101, que para el cómputo de las Escuelas de cada pueblo se contasen también las privadas; pero que la tercera parte, á lo menos, sería siempre de las Escuelas públicas.)

Art. 15. En su párrafo 1.º declara que los sueldos que se fijen en esta Ley á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas primarias y de párvulos, y los gastos necesarios para la enseñanza, se abonarán con cargo al presupuesto general del Estado. (Conformes, extrañando que no se diga lo mismo respecto de las Escuelas de adultos, cuya omisión parece que quiere decir que los sueldos de estas sean satisfechos de presupuestos diferentes á los del Estado, lo que no podemos creer, por cuya razón, modificaríamos la redacción de dicho artículo, diciendo: «Se abonarán con cargo al presupuesto general del Estado, los sueldos que se fijen por esta Ley al personal docente de las Escuelas de primera enseñanza, y los gastos del material que á esta se aplique.»

El párrafo 2.º deja á cargo de los respectivos Ayuntamientos el abono de los alquileres por el arrendamiento de locales destinados á Escuelas públicas y habitaciones para los Maestros, lo cual será semillero constante de discordias, porque locales para la enseñanza se buscarán los que menos cuenten fijándose poco en sus condiciones higiénicas y pedagógicas, aconteciendo lo mismo en lo relativo á las habitaciones que se alquilan para morada de los Maestros, discordias que se deben evitar, porque donde se rompa la buena armonía que debe reinar entre el Maestro y el vecindario, irremisiblemente la enseñanza experimentará crecido daño).

Art. 16. Se aspira con él á estimular á los Ayuntamientos á la construcción de edificios destinados á Escuelas públicas, subvencionando á dichas Corporaciones con un 50 por 100 del importe de las obras. (Volvemos á repetir lo que ya dijimos en los comentarios del artículo 3.º. Si la mayoría de los españoles estuviera formada por personas ilustradas, los Ayuntamientos debieran ser los directamente encargados de todo cuanto se refiere á primera enseñanza, porque nadie mejor que ellos la atenderían, por ser los directamente beneficiados; pero cuando sucede lo contrario, es decir, que la mayoría está compuesto de los llamados analfabetos, nada de lo que tenga relación con la primera enseñanza debe quejar á cargo de los pueblos, porque sabido es que no puede amarse lo desconoci-

do. Instruyamos y eduquemos á las masas populares; y cuando esto hayamos conseguido, demosle toda clase de intervención en las Escuelas. Tal sucede en Inglaterra, Suiza, Alemania y otros países, cuya cultura general hace que todos se afanen por el bien de las Escuelas, que son las Universidades del pueblo, únicas en las que se atiende á la ilustración de la mayoría de sus hijos. Dejar á disposición de los Ayuntamientos la construcción de locales, estando como decir que nunca los tendemos, salvo rarísimas excepciones, y sin buenos locales no es posible ni buena educación, ni buena enseñanza. En Francia, de fondos del Estado, se han construido durante el período de diez años todos los edificios destinados á la primera enseñanza, con condiciones tales, que superan á los de los particulares de cada localidad. ¿Y como nó, si los de los particulares se construyen con los fondos de cada familia, y los de las Escuelas con los de todos, por que es casa de los niños de todo el vecindario? En España mismo, ¿quién ha construido los templos destinados al culto divino? ¿Quién los conserva? ¡Desgraciado culto, si la construcción y conservación estuviera á cargo de los respectivos pueblos! Muchos no tendrían iglesia en la que poder orar, y no pocos la verían arruinada sin poder construirla nuevamente, aun cuando quisieran, por falta de fondos con que poderlo ejecutar. Si la primera enseñanza se considera por necesidad carga del Estado, el Estado es el que debe subvenir á su completo sostenimiento).

ECOS DE LA ENSEÑANZA

Se ha dicho que algunos Auxiliares gratuitos de esta Corte pretenden pasar á ocupar en propiedad las vacantes que vayan ocurriendo de esos cargos retribuidos.

Lo que hay es que, unos cuantos Auxiliares gratuitos, creyendo que el Real decreto de 4 de Abril anulaba los derechos concedidos por el 20 de Febrero, han elevado instancia al Sr. Ministro de Instrucción pública, con informe favorable del Sr. Delegado Regio, suplicando ponga en armonía con el de creación de las plazas, el Decreto de 4 de Abril, ó aclare la duda que tienen los Auxiliares gratuitos.

Por si acaso bueno será estar alerta.

Ha sido nombrado Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, don Eduardo Bartolomé y del Cerro.

Felicitemos al joven Auxiliar, y á nuestro querido amigo y colaborador, el Director de los Jardines de la Infancia, don Eugenio Bartolomé y Mingo padre del agraciado.

En Valencia.—Reunido el día 26 en asamblea general el Colegio de Veterinarios de aquella provincia, entre otros acuerdos adoptó los siguientes: telegrafiar al nuevo Ministro de Instrucción pública rogándole que apruebe la instancia que elevó el Colegio sobre los castradores, elevar otra instancia al de Gobernación sobre las deficiencias que tiene la Instrucción general de Similitud en lo que afecta á los servicios veterinarios; felicitar al de Agricultura y rogarle que presente á las Cortes un proyecto de ley de Policía sanitaria; interesar, y que todos hagan lo mismo, á Diputados y Senadores, en favor de estas justas peticiones; nombrar Presidente honorario del Colegio al ilustrado y venerable Veterinario D. Juan Morcillo, y dar cuenta á los demás Colegios de estos acuerdos.

Resolución de concurso: Orden de 5 de Mayo de 1903, resolviendo el concurso de ascenso á escuelas elementales de niñas y de párvulos, vacantes en el distrito universitario de Valencia, dotadas con 1.375 y 1.100 pesetas.

Examinadas las propuestas formuladas para proveer por concurso de ascenso varias escuelas elementales de niñas y párvulos, dotadas con 1.100 y 1.375 pesetas, vacantes en ese distrito universitario, y resultando que si bien para su formación no se ha tenido en cuenta el orden de preferencia con arreglo al criterio seguido por la Superioridad en la resolución de concursos anteriores, corresponden las plazas y los primeros lugares á las concursantes propuestas, por cuyo motivo, esta Subsecretaría ha acordado expedir los respectivos nombramientos á favor de las referidas maestras, quienes oportunamente expresaron su aceptación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 6 de Mayo de 1903. —El subsecretario, *Cana Triguera*.—Señor rector de la Universidad de Valencia.

(No publicada en la Gaceta).

Se ha resuelto que la sesión inaugural del Congreso Pedagógico de Albacete se verifique en el

teatro circo de aquella capital del 14 al 15 de Septiembre próximo. La comisión organizadora recibe diariamente numerosas adhesiones de todas las provincias de España y está recibiendo también excelentes memorias escritas por distinguidos pedagogos.

Se han nombrado diferentes comisiones para gestionar los asuntos relacionados con el referido Congreso, y con el mismo objeto vendrá en breve á Madrid su iniciador D. Pascual Martínez Abellán, inspector de primera enseñanza de aquella provincia.

Enseñanza catalana.—Una comisión de los «Estudios Universitaris Catalán» conferenció con un rector de la Universidad de Barcelona para tratar del proyecto de instalar en el local de la misma las cátedras de Derecho civil catalán, Historia de Cataluña y de Literatura catalana, que han de empezar á funcionar en 1.º de Octubre próximo.

Como parece que el rector no tiene bastantes facultades para aceptar el ofrecimiento de dicha sociedad, ésta lo ha elevado al Ministro de Instrucción pública en comunicación que aquella autoridad académica debe haber ya remitido á Madrid.

En dicho documento, después de expresar que el objeto de la sociedad es crear, sin propósito de especulación alguna, enseñanzas no comprendidas en los planes oficiales ó que dentro de ellos no puedan, á pesar del buen deseo y pericia del profesorado, alcanzar la extensión debida, se hace constar se darán en catalán, como es muy natural.

Ha sido trasladado á la provincia de Alicante el inspector de Tarragona D. Eugenio Tejero, y á Tarragona, el que lo era de Alicante, D. Federico Gómez Pereda.

En virtud de concurso ha sido nombrado catedrático de Procedimientos industriales de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, D. Enrique Fraga, que era ayudante numerario de la misma.

Ha sido nombrado secretario del Instituto de Cáceres D. Francisco Gaité.

Como resultado de una reclamación de los profesores de Religión y Náutica del Instituto de Alicante, se ha resuelto que los derechos de examen en metálico de los alumnos oficiales de aquellas asignaturas se distribuya sólo entre los que constituyen los Tribunales, teniendo en cuenta que los referidos profesores no tienen participación al distribuirse los derechos correspondientes á las demás asignaturas.

Han fallecido en Zaragoza el profesor de la escuela normal de maestros D. José Segundo Fernández, eximio maestro; y en Santiago, el Catedrático de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, D. Victoriano Comesaña.

Títulos administrativos.—Por la Subsecretaría se expidió nuevo título de 1.160 pesetas en virtud del último censo de la población, á la maestra de Motilla del Palancar (Cuenca), doña Antonia Alvaro Celada.

Por el Rectorado de Salamanca se expidieron por igual concepto que el anterior títulos de 625 pesetas á los maestros de Bretó, Andavías, Perilla y Castro y Sejas (Zamora), D. Manuel Barbillo, D. Miguel Ríos, D. Francisco Hernández y doña Martina González.

Ha dejado de publicarse *El Monitor*, que editaba la Casa Bastinos de Barcelona y que ha sido sustituido por *La Escuela ideal*.

Lamentamos la desaparición de *El Monitor*, periódico de historia brillante que databa desde 1859 y que alcanzó gran prestigio entre los maestros, debido á los excelentes trabajos con que honraron sus columnas el inolvidable López Catalán y maestros de tanto mérito como los Sres. Forcada y Ramón Miró.

Se nos ruega llamemos la atención del nuevo Ministro de Instrucción pública sobre la situación en que se halla la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

Dicho establecimiento sigue reducido á las asignaturas del Profesorado mercantil, sin que se haya decretado aún la reincorporación de las que pertenecen al período elemental, base y núcleo de la carrera.

No hay razón para que la escuela de Barcelona sea de peor condición que las otras, donde se ha verificado ya la reincorporación, por ejemplo, Madrid, Coruña, Valencia.

¿Cur tam variis? Si se ha reconocido por todos la conveniencia de dar homogeneidad á los estudios, reuniéndolos naturalmente en las escuelas especiales, ¿porqué se hacen las cosas á medias, con notoria inconsecuencia y evidente injusticia?

Es de esperar que cese la desidia (pues no puede atribuirse á otra cosa lo que sucede), y que el

Sr. Bugallal, sin más demora, dicte las disposiciones necesarias para que deje de existir la irrisoria excepción de que son víctimas la Escuela Superior de Comercio de Barcelona y su digno reprofesorado.

Para el Sr. Ministro.

Lo más urgente hoy por hoy, para el nuevo Ministro de Instrucción pública, es el arreglo de las Normales, devolviéndolas su autonomía y separándolas por completo de los Institutos.

Después la inspección, que tan maltrecha la han puesto entre todos.

Y para antes de que empiece la discusión de los Presupuestos, el arreglo de los sueldos del Magisterio primario, haciendo que desaparezcan, por lo menos, los inferiores á 625 ó 500 pesetas, y que á los de todos se agregue el importe de las retribuciones.

ASOCIACIÓN NACIONAL

CIRCULAR

Señor Presidente de la Asociación de maestros titulares de primera enseñanza de la provincia de..., adherida á la nacional.

Muy querido amigo y compañero: La Comisión permanente de esta Asociación, se ha servido señalar el día 20 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, para celebrar las sesiones anuales que previene la base 6.ª de sus estatutos. En su consecuencia, tenemos el gusto de invitar á usted y de recordarle la obligación de su asistencia personal ó delegada.

Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en el domicilio de la Asociación, calle de Hilario Peñasco, 9, principal.

En las provincias que aún no estuviera constituida la Asociación provincial, las de partido tienen el deber de enviar uno de sus miembros asociados para que la represente en las sesiones á que se contrae la presente circular, no olvidando que la designación de delegado ha de recaer precisamente en un socio con residencia fija en el partido ó provincia á que pertenece la Asociación, cuyo derecho invoque el delegado. Para acreditar la representación, las Juntas directivas remitirán á esta presidencia, antes del 15 de Agosto, copia del acta en que conste el acuerdo, con la firma del agraciado, el cual justificará su personalidad el día 20 con oficio de representación, autorizado por el Presidente y Secretario de su Asociación parcial.

Rogamos á usted que, para facilitar los trabajos de la permanente y abreviar la estancia oficial en Madrid de los señores representantes, consigne en la copia del acta de nombramiento los asuntos que, á juicio de esa Asociación, convenga tratar en las sesiones objeto de esta convocatoria.

Muchas y muy delicadas é importantes cuestiones han de ser sometidas á la deliberación de la Junta directiva de la Nacional, y de ahí la necesidad de la asistencia de usted.

Concluimos saludando con afecto á la Asociación de su digna presidencia y transcribiendo el párrafo final de nuestra circular del año anterior, que dice así:

«No encarecemos la asistencia de representantes; el Reglamento les obliga y la conveniencia se lo manda. Justifiquen, pues, la disciplina y buena organización de la clase, únicas prendas que, con la unión vigorosa de todos los maestros, nos llevarán á conseguir la dignificación que nos niegan y la cultura que perseguimos».

Madrid 23 de Julio de 1903.—El Presidente, Melitón Escamilla.—El Secretario general, J. Climaco Arroyo.

Colonias escolares de vacaciones

Se prepara la que anualmente organiza desde 1895 la Corporación de antiguos alumnos de la Institución Libre de Enseñanza. En la circular de propaganda se leen los siguientes párrafos:

«En España, el ejemplo del Museo Pedagógico, que las inició en 1887; que asistió al Congreso internacional de vacaciones celebrado en Zurich en 1888, y que continúa verificándolas con subvenciones oficiales, de S. M. la Reina y de particulares, ha sido secundado, aunque con intermitencias y débilmente hasta ahora, por la Sociedad Protectora de los Niños, de Madrid, y por las ciudades de Granada, Barcelona, Palma, Santiago, Oviedo, León, Bilbao, Segovia y Cáceres. El Gobierno las recomendó por Real orden de 26 de Julio de 1892, y en Circular de 15 de Febrero de 1894 dictó instrucciones para su funcionamiento, de acuerdo con las Memorias del Museo, consignando, por primera vez en el Presupuesto de 1894-95 la cantidad de 20.000 pesetas para subvencionarias, reducida á 5.000 en el presente. (Obra del Sr. Vincenti).

«Constituyen las Colonias de la Corporación niños pobres, anémicos y necesitados de baños de mar y de una alimentación reparadora, á los que se ha unido siempre un corto número de colonos de pago (que hacen la

misma vida que los gratuitos). Son propuestos los colonos por los donantes, y admitidos según su mayor necesidad y previo dictamen médico, en el número de plazas disponibles. Cada uno va á las Colonias tres años consecutivos, tiempo que se ha ampliado alguna vez, por estimarlo necesario. Antes de la salida, se hace la hoja antropológica de cada niño, y en ella se anotan, á la vuelta, los resultados obtenidos. En las del año 1901 (Colonias 6.ª y 7.ª de la Corporación) aparece un aumento medio en el peso de 1.647 kilogramos, en veintidos días, aumento que llegó, en algunos á 4.000, 3.500 y 3.250.»

La ley de Caza y la enseñanza primaria.

El art. 33 del citado Reglamento, en sus dos últimos párrafos, dice á la letra lo que sigue:

«En todas las escuelas de adultos de ambos sexos, de niños y de niñas, ya pertenezcan al Estado, á la provincia ó al municipio, y en todos los colegios particulares de primera enseñanza, se pondrán los cuadros en que se lean, en caracteres claros, los consejos del art. 2.º de la ley de 19 de Septiembre de 1896, sobre protección de las aves insectívoras.

Los Gobernadores civiles, los Inspectores de primera enseñanza y los Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento exacto de lo dispuesto en el párrafo precedente.»

Y el art. 2.º de la ley de 19 de Septiembre de 1896, á que se refieren los anteriores párrafos, determina lo siguiente:

«En las puertas de los Ayuntamientos se pondrá un cuadro en que se lea: Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su propagación; protegiéndolos, los labradores observarían como disminuyen en sus tierras las malas hierbas y los insectos.»

En las puertas de las escuelas se pondrá un cuadro en que se lea:

«Niños, no privéis de la libertad á los pájaros; no los martiricéis, y no les destruyáis sus nidos. Dios premia á los niños que protegen á los pájaros, y la ley prohíbe que se les cace, se destruyan sus nidos y se les quiten las crías.»

Por último, el art. 76 del susodicho Reglamento preceptúa lo siguiente:

«Las infracciones de lo dispuesto en el art. 33 de este Reglamento, respecto á los cuadros que han de fijarse en todos los establecimientos públicos y particulares de primera enseñanza y los del art. 3.º de los adicionales de la vigente ley de Caza, que se refiere á la colocación de ejemplares de la misma y su Reglamento, serán corregidos gubernativamente y discrecionalmente por los Gobernadores con una multa de 20 á 50 pesetas, según las circunstancias de cada caso; contra la resolución gubernativa no cabe recurso alguno.»

La instrucción elemental

De seguro que el lector se sorprenderá cuando sepa que en Madrid nada más que 21,14 de cada 100 mayores de siete años declaran no saber leer ni escribir. Verdad que 3,25 por 100 manifiestan que sólo saben leer y 2,08 callan su ignorancia ó su «sabiduría». Descontemos á estos últimos y tendremos 22,22 por 100 como proporción media de iletrados.

Aun así, resultaría Madrid en situación relativamente airoso con relación á casi todas «las provincias á quienes en 1898 hacían constar que poseían las dos mejores herramientas de trabajo intelectual usaran de ellas. Los editores, los libreros y las empresas periodísticas podrían decirnos cuánto leen esos 342.565 individuos que «saben leer.»

La instrucción elemental, como la natalidad y la mortalidad, tiene diversos grados de desarrollo según los barrios, variando desde 1,31 á 45,23 por 100. Los barrios que dan proporciones menores de 10 por 100 de iletrados, son:

Montera, 1,31 por 100; Caballero de Gracia, 2,83; Belén, 2,96; Plaza de Toros, 5,44; Olivar, 5,63; Fuencarral, 6,26; Libertad, 6,68; Concepción, 7,34; Reina, 8,67; Alcalá, 8,80; Platerías, 9,08; Pez, 9,72; Constitución, 9,75; Estudios, 9,82.

Y los que dan proporciones mayores de 30 por 100, son:

Peñuelas, 30,40 por 100; Peñón, 30,70; Cebada, 30,84; Conde Duque, 32,40; Quiñones, 32,90; Huerta del Bayo, 33,37; Calatrava, 34,80; Solana, 37,64; Don Pedro, 37,89; Puente de Segovia, 38,48; Puente de Toledo, 45,23.

En general, los barrios mejor acomodados son los que dan menos contingente de iletrados; pero tal circunstancia no es absoluta. Barrios tan populares y aún míseros como Ave María, Segovia, Colón, Valencia, Puerta de Moros, Juanelo, Aguas, Cava, Puerta Cerrada, Alamo, Rubio, Delicias, Ministriles, Cabestreros, Primavera y Pozas, dan proporciones menores que el término medio, y en cambio Colmillo, Abada, Santa Bárbara y Puerta del Sol, dan contingentes mayores de 20 por 100.

Lo que se nota desde luego en este estudio, es que los barrios extremos, con excepción de Pozas, Salamanca, Plaza de Toros, Delicias y Retiro, dan proporciones crecidas, sin duda por fal-

ta de escuelas ó por notoria insuficiencia de las que existen.

Como dato final, añadiremos que en 1900 habia en la provincia de Madrid unas 904 escuelas, con una asistencia de 78.000 alumnos.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza una plaza de ayudante numerario de la Sección técnica; y otra de la artística.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer su provisión en el turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 50 del Reglamento de la misma fecha. (Gaceta 30 Julio 1903.)

—Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por los señores D. Francisco Hernández y D. Juan Raggio, Profesores respectivamente de Religión y Náutica del Instituto de Alicante, solicitando respetuosamente percibir los derechos de asignaturas oficiales abonados en metálico, con exclusión en este reparto de los demás Catedráticos que no han intervenido en los exámenes de las mismas:

Considerando que dichos Profesores no pueden ser partícipes en los derechos de ninguna otra asignatura fuera de la propia, por carecer de título reglamentario para formar parte de los Tribunales de examen:

Considerando que no resultaría equitativo que habiendo efectuado ellos solos los de sus alumnos oficiales se mermasen sus derechos de examen entrando á participar de un producto personas que no hubieren tenido intervención alguna en tal acto, sin reciprocidad por parte suya en el reparto del acervo común:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se aplique á la distribución de los derechos de que se trata, por lo que respecta á los alumnos oficiales, el art. 15 del Real decreto de 20 de Julio de 1900. (Gaceta 30 Julio 1903.)

Otra.—Con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, se ha dispuesto que se anuncie á oposición entre Auxiliares la Cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otras dos á oposición libre entre Doctores: la de Lengua y Literatura españolas, y la de Derecho administrativo, de la Universidad de Santiago.

—Otra de Historia Universal, Edad antigua y media, en la Universidad de Zaragoza, la cual quedó desierta en primera oposición.

—Otra de Instituciones de Derecho canónico en la Universidad de Santiago, la cual quedó desierta en primera oposición.

—Otra de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Valladolid. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra disponiendo que se anuncie á oposición libre entre Doctores de las Cátedras de Patología y Clínica quirúrgica (primero y segundo curso), vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca y en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la primera con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, por haber quedado sin proveer en la primera oposición y la segunda con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra: Que con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, se ha dispuesto se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra: Que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, Edad antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cual quedó desierta en primera oposición. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra: Que con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, se ha dispuesto se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Santiago, la cual quedó desierta en primera oposición. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra: Que con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, se ha dispuesto se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Santiago. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra: Que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, ha tenido á bien se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Valladolid, que que quedó desierta en primera oposición. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra anunciando á oposición entre auxiliares, la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra disponiendo asimismo se anuncie á oposición entre auxiliares la cátedra de enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra anunciando á oposición libre entre Doctores cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición libre entre Doctores la cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, la cual quedó desierta en primera oposición.

—Otra. Disponiendo que se anuncie á oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Terapéutica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra. Para que también se anuncie á oposición libre entre Doctores, la Cátedra de Anatomía topográfica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra. Acordando se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica (primero y segundo curso) vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra. Disponiendo que se anuncie á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Canarias. (Gaceta 31 de Julio de 1903.)

—Otra. Disponiendo que se anuncien á oposición libre, con arreglo á los Reales decretos de 14 de Febrero de 1902 y 8 de Mayo último, las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Castellón, Gerona y Cabra. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra. Disponiendo que se anuncie á oposición libre, con arreglo á los Reales decretos de 14 de Febrero de 1902 y 8 de Mayo último, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Jeréz. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra. Disponiendo que se anuncie á oposición entre auxiliares, con arreglo á los Reales decretos de 14 de Febrero de 1902 y 8 de Mayo último, la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Cádiz. (Gaceta 31 Julio 1903.)

—Otra: Declarando desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela superior de Comercio de Valencia; y disponiendo que se anuncie á oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año. (Gaceta 1.º Agosto 1903.)

—Otra: Declarando así mismo desierta, en concurso de traslación, la cátedra de Conocimientos, aplicación y reconocimientos de productos comerciales de la Escuela superior de Comercio de Valencia; y disponiendo que se anuncie á oposición libre, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año. (Gaceta 1.º Agosto 1903.)

—Otra: Declarando desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Álgebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general de la Escuela superior de Comercio de Valencia; y disponiendo se anuncie á oposición libre, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año. (Gaceta 1.º Agosto 1903.)

—Otra: Declarando desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil Internacional de la Escuela Superior de Comercio de Valencia; y disponiendo que se anuncie á oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año. (Gaceta 1.º Agosto 1903.)

Otra que á la letra dice así: Ilmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto del mismo año, se acordó declarar desierto el turno de traslación, y proveer por oposición las siguientes plazas de Profesor de la Escuela Central de Ingenieros industriales:

- 1.º De Análisis matemático.
- 2.º De Dibujo industrial y de Proyectos.
- 3.º De Química general y Análisis químico.
- 4.º De Cálculo integral y Mecánica racional.
- 5.º De Mecánica industrial é Hidráulica.
- 6.º De Topografía y Geodesia, y Economía y Legislación industrial.
- 7.º De Química inorgánica y Metalúrgica.

Al tratarse de cumplimentar este acuerdo surgieron dudas muy fundadas acerca de la conveniencia de continuar aplicando á la provisión de estas Cátedras el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875. Consultado el Consejo de Instrucción pública, emitió dictamen, con fecha 24 de Marzo de 1903, en el sentido de que el criterio estrictamente legal sería aplicar dicho Reglamento con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 9 de Mayo de 1888, aunque tal vez sería lo mejor que por el Ministerio se procediese á formar un reglamento especial, oyendo previamente á las Escuelas de Ingenieros industriales y al mismo Consejo.

Así se ha procurado; pero la marcha de este asunto resulta tan lenta, que hasta la fecha sólo ha emitido su informe la Escuela Central, y faltan las ultimas consultas; de suerte, que si se han de apurar todos los trámites del procedimiento, mucho tiempo habrá de pasar hasta que la Escuela Superior industrial de Madrid pueda contar con un profesorado normal y definitivamente constituido. En la actualidad no hay en este importantísimo centro docente más que tres Profesores numerarios; todos los demás y los Auxiliares son interinos; y como esta situación excepcional es manifiestamente incompatible con un buen régimen de enseñanzas, se impone la necesidad de proveer cuanto antes, si no todas las cátedras vacantes, al menos las más esenciales, en los primeros años de la carrera, utilizando para ello el procedimiento vigente.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que sin perjuicio de lo que resulte del expediente instruido sobre reglamentación especial de las oposiciones á cátedras de Ingenieros industriales, se anuncie desde luego la oposición, con arreglo al Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888, para proveer las plazas de Profesor de la citada Escuela de Madrid, que á continuación se expresan:

- 1.º De Análisis matemático.
- 2.º De Dibujo industrial y de proyectos.
- 3.º De Química general y Análisis químico.
- 4.º De Cálculo integral y Mecánica racional.
- 5.º De Mecánica industrial é Hidráulica. (Gaceta 4 Agosto 1903.)

Otras disponiendo que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo último, las Cátedras siguientes:

- La de Historia Natural y Fisiología é Higiene vacantes en los Institutos de Oviedo, Cabra, Teruel y Alicante.
- La de Latín en el Instituto de Canarias.
- La de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en el Instituto de Castellón.
- La de Matemáticas en los Institutos de Pamplona, Salamanca y Segovia. (Gaceta 6 de Agosto 1903.)

Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, por desistimiento

expreso del único concursante en condiciones legales para optar á dicha plaza. (Gaceta 6 Agosto 1903.)

Otra declarando asimismo desierto el concurso para la provisión de la Cátedra de Física y Química de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, y disponiendo su provisión en el turno correspondiente, que es en este caso el tercero de concurso, ó sea concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último. (Gaceta 6 Agosto 1903.)

Otra que dice así: Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago la Cátedra de Mecánica general y Construcción general:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión en el turno correspondiente, que es en este caso el de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último. (Gaceta 6 Agosto 1903.)

Otra que dice: Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago la Cátedra de Elementos de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer su provisión en el turno correspondiente, que es en este caso el primero de concurso, ó sea entre profesores numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último. (Gaceta 6 Agosto 1903.)

Otra: Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, la Cátedra de Electrotecnia elemental:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer su provisión en el turno correspondiente que es en este caso el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último. (Gaceta 6 Agosto 1903.)

Universidad de Zaragoza Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1893, han de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Soria; y otra de la misma clase de la Sección de Ciencias en el mismo Instituto.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el expresado título.

Se probará, además, algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materiales de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 29 de Julio de 1903.—El Rector accidental, Paulino Savirón. (Gaceta 1.º Agosto 1903.)

Subsecretaria. Se hallan vacantes en la Escuela Central de Ingenieros industriales:

- La Cátedra de Cálculo integral y mecánica racional.
- La de Química general y Análisis químico.
- La de Mecánica industrial é Hidráulica, y la de Análisis Matemático.

Las cuatro están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de

Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Mayo de 1888. Para ser admitido á la oposici6n se requiere ser espa6ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p6blicos, haber cumplido veintit6n a6os de edad y ser Ingeniero industrial 6 tener aprobados los ejercicios para dicho cargo.

Los aspirantes presentar6n sus solicitudes en esta Subsecretarfa con sujeci6n á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable t6rmino de tres meses, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa6adas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relaci6n justificada de sus m6ritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y m6todo de ense6anza que en el mismo se propone.

Este anuncio deber6 publicarse en los *Boletines oficiales* de provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin m6s que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Subsecretario, *Casa Llaglesia*. (*Gaceta* 4 Agosto 1903).

—Se halla vacante en el Instituto de Castell6n la C6tedra de Agricultura y T6cnica agr6cola 6 industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslaci6n conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo 6ltimo y Real orden de esta fecha.

Los Catedr6ticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podr6n solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dfa, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

S6lo pueden aspirar á dicha c6tedra los Profesores que desempe6en 6 hayan desempe6ado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el t6tulo cient6fico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedr6ticos elevar6n sus solicitudes acompa6adas de la hoja de servicio á esta Subsecretarfa por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicar6 en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos p6blicos de ense6anza de la Naci6n, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin m6s aviso que el presente.

(*Gaceta* 6 Agosto 1903).

M6s c6tedras vacantes.

La de Lengua y Literatura del Instituto de Soria.

La de Matem6ticas de los Institutos de Salamanca y Pamplona.

Las de Historia Natural y Fisiologfa 6 Higiene de los Institutos de Alicante y Teruel.

La de Matem6ticas del Instituto de Segovia.

Todas estas c6tedras est6n dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y han de proveerse por traslaci6n conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo 6ltimo.

Los Catedr6ticos numerarios de Institutos, que deseen ser trasladados, podr6n solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dfa, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

S6lo pueden aspirar á dicha C6tedra los profesores que desempe6en 6 hayan desempe6ado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el t6tulo cient6fico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedr6ticos elevar6n sus solicitudes, acompa6adas de la hoja de servicios, á esta Subsecretarfa, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicar6 en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos p6blicos de ense6anza de la Naci6n, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin m6s aviso que el presente. (*Gaceta* 6 Agosto 1903).

Universidad de Santiago

Con arreglo al art. 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, har6 de proveerse por oposici6n en esta capital las Escuelas siguientes:

Provincia de la Coru6a

La elemental completa de ni6os del Ayuntamiento de Laracha.

Provincia de Lugo

La elemental completa de ni6os del Ayuntamiento de Valle de Oro.

Con la dotaci6n cada una de 825 pesetas y dem6s emolumentos.

Para ser admitido á los ejercicios, por lo que respecta á los aspirantes que se hallen desempe6ando Escuela p6blica, les es suficiente acompa6ar á la s6licitud la hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe de la Secci6n de Instrucci6n p6blica de la provincia respectiva.

En cuanto á los aspirantes que no se encuentren comprendidos en el caso anterior, deber6n acreditar no hallarse incapacitados para ejercer cargos p6blicos, por medio de certificaci6n del Registro general de penados de la Direcci6n general del Ministerio de Gracia y Justicia; haber cumplido veintit6n a6os de edad, con certificado de bautismo 6 del Registro civil legalizado en forma, y tener el t6tulo profesional.

Los aspirantes presentar6n sus instancias documentadas en la Secretarfa general, dirigidas al Rectorado, dentro del plazo de un mes, contado desde el mismo dfa en que tenga lugar la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo tener entendido que dicho plazo finaliza á las dos de la tarde del 6ltimo dfa.

Santiago 27 de Junio de 1903.—El Rector, Francisco Romero Blanco.—*Gaceta* 1.º Agosto de 1903.

Imp. y Lit. de J. Corrales. - Monserrat, 10

Servicios de la Compa6a Transatl6ntica

L6NEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro s6bados, 6 sean: 3 y 31 Enero, 28 Febrero, 28 Marzo, 25 Abril, 23 Mayo, 20 Junio, 18 Julio, 15 Agosto, 12 Septiembre, 10 Octubre, 7 Noviembre y 5 Diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India Java, Sumatra, China, Jap6n y Australia.

L6NEA DE CUBA Y MEXICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coru6a el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro Am6rica y Norte y Sur del Pac6fico.

L6NEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEXICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de M6laga el 28 y de C6diz el 30 de cada mes directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. Tambi6n se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

L6NEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de M6laga y de C6diz el 15 de cada mes directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Lim6n, Col6n, Sabanilla, Cura6ao, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panam6 con las compa6as de navegaci6n del Pac6fico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinaci6n para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. Tambi6n carga para Maracaibo, Coro, Gar6pano Trinidad, Guanta y Cuman6 con trasbordo en Cura6ao.

L6NEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de M6laga el 5 y de C6diz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

L6NEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de C6diz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazag6n, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por C6diz, Alicante, Valencia y Barcelona.

L6NEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de C6diz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazag6n y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

L6NEA DE TANGER

Salidas de C6diz: Lunes, Mi6rcoles y Viernes.
Salidas de T6nger: Martes, Jueves y S6bados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones m6s favorables, y pasajeros, á quienes la Compa6a da alojamiento muy c6modo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancfas en sus buques.

Aviso importante.—La Compa6a previene á los se6ores comerciantes, agricultores 6 industriales, que recibir6 y encaminar6 á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios, que con este objeto se le entreguen. Esta Compa6a admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por l6neas regulares.

La Catalana

Compa6a de seguros contra incendios y explosiones.

A prima fija.

Autorizada por Real decreto de 25 de Agosto de 1885

Única en su clase.

DOMICILIADA EN CALALUNA

ESTABLECIDA EN BARCELONA

DOMINIO DE S. FRANCISCO, 5, PRINCIPAL



Capital y reservas: 30.000.000

DIRECTOR GERENTE:

SR. D. FERNANDO DE DELAS

expediente á Cortes, abogado y propietario.

Capitales asegurados en 31 de Diciembre de 1896:

Pesetas 550.741.848,06

La Compa6a ha satisfecho por 6.418 siniestros la importante cantidad de

5.803.943,11 pesetas.

Comisi6n principal en Madrid á cargo de

DON CARLOS FRONTAURA

CARRERA DE SAN JERONIMO, 43.

DISPONIBLE

LOS UNIVERSITARIOS

(Novela de tipos y costumbres acad6micas en 1898)

COMPUESTA POR EL

Doctor J. Esteban de Marchamalo

De venta en la Administraci6n de este peri6dico al precio de 3 pesetas ejemplar. Los suscriptores que se hallen al corriente en sus pagos, pueden adquirirlos por 1,50 pesetas.

PRINCIPIOS

DE

LITERATURA

(RET6RICA Y PO6TICA, 2.ª EDICI6N)

Obra que est6 6 ha estado se6alada de texto durante varios cursos en los Institutos de Alicante, 6vila, Canarias, Ciudad Real y Santa Clara (Cuba); informada favorablemente por el Real Consejo de Instrucci6n P6blica y declarada de m6rito para los ascensos en la carrera de su autor

HERMENEGILDO GINER DE LOS R6OS

Catedr6tico del Instituto de Barcelona, Numerario que ha sido de RET6RICA Y PO6TICA.

Un volumen de 258 p6ginas en 4.º menor (con su programa correspondiente).—Encuadernado, 7 pesetas.—El Programa suelto, una peseta.—Librerfa de la Viuda de Hernando y C.ª, editores, Arenal, 11, Madrid.

NOTA.—Rebajas en los pedidos

Publicado en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto que reform6 la 2.ª Ense6anza, cumple á los editores de los libros que m6s arriba se anuncian, hacer notar que los Principios de Literatura sirven perfectamente para PRECEPTIVA LITERARIA.

Aj6tase el libro que recomendamos á los se6ores profesores de la asignatura, á lo dispuesto en el plan vigente de estudios, y al n6mero de lecciones que deben y pueden darse en cursos de clase alterna.

En cuanto á los Elementos de Historia general de la Literatura que se da en los Institutos, nada m6s apropiado que el MANUAL que anunciamos, como puede comprobarse con la simple lectura del Real decreto antes nombrado.—Ea m6s: como en Preceptiva literaria se prescribe tambi6n la Composici6n se hace indispensable la lectura y an6lisis de cl6sicos espa6oles y extran6eros.

El precio de ambas obras, su adecuada extensi6n, el favor de que han gozado en varios establecimientos de Espa6a y de la Am6rica latina y del Norte, recomiendan así mismo uno y otro libro.